

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, ²⁴ de febrero de 1983.-

Visto este expediente S-153/83 con su correspondiente N°311.501/81 del registro de la Subsecretaría de Administración caratulado "Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros (División Suministros) s/asignación para/gastos de caja chica en la suma de \$ 2.000.000.-"; y

Considerando:

Que la División Suministros solicita se le asigne una partida en concepto de "caja chica", a los efectos de poder afrontar los gastos propios de su gestión, consistentes en gastos de movilidad, fotocopiado, reposición de elementos, adquisición de gas licuado en garrafa, etc.-

Que el artículo 48 de la Ley de Contabilidad establece que los regímenes de "fondo permanente" y de "caja chica" serán autorizados por medio de la reglamentación que dicte la / autoridad superior de cada poder.

Que la inclusión del presente régimen en la citada División habrá de posibilitar el funcionamiento de esa dependencia, redundando en una mayor agilidad y eficacia en su funcionamiento, al permitirle afrontar de inmediato gastos imprevistos/ que resultan necesarios e imprescindibles, teniendo en cuenta / lo informado por el mencionado Departamento y lo expuesto por / la Subsecretaría de Administración a fs. 23,

SE RESUELVE:

1°) Instituir para la División Suministros del Poder Judicial de la Nación un fondo de "caja chica", a los efectos de solventar los gastos normales e imprevistos para su normal y eficaz funcionamiento.-

2°) Fijarle con esa finalidad la suma equivalente / a Tres (3) cargos de la remuneración total asignada al cargo de Auxiliar de 7ma. (Personal Administrativo y Técnico), debiendo/ ajustar la rendición de cuentas a las normas vigentes en la materia.-

3°) Imputar el presente gasto a la partida "Caja / Chica - Anticipo Art. 48 de la Ley de Contabilidad".-

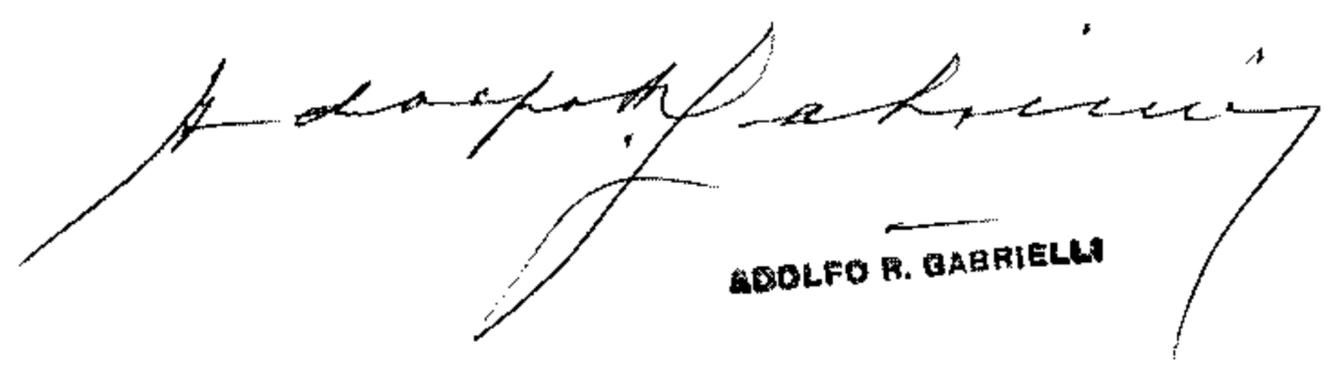
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

4º) Regístrese, hágase saber y remítase a /
la Subsecretaría de Administración, para su cumplimiento.-

m.a.m.

6



ADOLFO R. GABRIELLI